



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1441
26 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD SILVA PEREIRA Y CIA S EN C CON NIT No. 819.003.476-7, EN BENEFICIO DEL PREDIO TORINO 1, UBICADO EN EL SECTOR DE FLORIDA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, CON UN CAUDAL DE 3.0 LPS, PARA EL USO DE LAVADO DE FRUTA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con radicados internos 10279 de 2018, 2661, 7499 de 2019, la empresa SILVA PEREIRA Y CIA S EN C, identificada con Nit No.819.003.476-7, representada legalmente por el señor Oscar Ricardo Silva Granados con cedula de ciudadanía No. 4.981.449 de Santa Marta, solicita una concesión de agua subterránea para el beneficio del predio denominado TORINO 1, localizado en el sector Florida, Corregimiento de Río Frío del Municipio de Zona Bananera, en caudal de 3.0 lps para lavado de fruta, aportando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Recibo de caja No. 2495 expedido por Tesorería de la Corporación
- Cedula de ciudadanía del señor Oscar Ricardo Silva Granados
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa SILVA PEREIRA Y CIA S EN C.
- Certificado de Tradición y Libertad del predio con matricula inmobiliaria No. 222-9391
- Diseño Perfil Estratigráfico del pozo.
- Reporte de Ensayo del Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez pozo 1.
- Diseño de la finca Torino 1
- Diseño del Nivel Estático y Dinámico del pozo.

Que con radicado No.2661 de fecha 02 de abril de 2019 fue aportado el Plan de Uso Eficiente del Agua (PUEAA) de la finca TORINO 1.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió a través del Auto No. 816 de fecha 02 de Mayo de 2019, la solicitud presentada y fue remitida al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que el funcionario competente realizara la inspección ocular y emitiera concepto técnico al respecto.

Que el día 20 de agosto de 2019 mediante radicado No.7499, el señor RAÚL DEHORTA TORRES en calidad de Analista de Producción de la empresa C.I. UNIBAN S.A, aportó el



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1441
26 AGO. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD SILVA PEREIRA Y CIA S EN C CON NIT No. 819.003.476-7, EN BENEFICIO DEL PREDIO TORINO 1, UBICADO EN EL SECTOR DE FLORIDA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, CON UN CAUDAL DE 3.0 LPS, PARA EL USO DE LAVADO DE FRUTA”

resultado de la prueba de bombeo de la Finca denominada TORINO 1, la cual fue admitida mediante el Auto No.1575 de fecha 29 de Agosto de 2019.

Que revisado el informe de prueba de bombeo en razón a que no contenía suficientes datos, fue rescatado el aforo del pozo arrojando como resultado el caudal de 10 lps como base disponible para el otorgamiento de la concesión solicitada.

Que en el informe técnico de fecha septiembre 02 de 2019, realizado por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo lo siguiente:

SITUACION:

El predio denominado "TORINO 1" se encuentra cultivado en banano de exportación, el cual riega con aguas que le suministra el Distrito de riego ASORIOFRIO, sin embargo, por cuestiones de sanidad y certificaciones se requiere el agua subterránea para el lavado y saneamiento de la fruta, razón por la cual se gestiona la concesión de aguas subterráneas ante CORPAMAG.

Mediante el Auto de la referencia la Subdirección de Gestión Ambiental admite la petición y ordena al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta la evaluación de la viabilidad ambiental de lo solicitado.

INSPECCION:

La visita de inspección técnica se realizo en la fecha 21 de Junio de 2019 y se contó con la atención y acompañamiento de las siguientes personas:

*Gustavo Romo Coordinador del predio solicitado
Raúl Dehorta Funcionario de UNIBAN, asesor del tramite*

Localización: *El predio denominado "TORINO 1" se ubica sobre las coordenadas N10°53'52.00" -W74°11'45,00", sector de Florida, corregimiento de Río Frío, del municipio de Zona Bananera.*

Área total del predio: *29.14 hectáreas, acorde con plano aportado por el solicitante.*

Área cultivada: *29,14 hectáreas*

Tipo de cultivo: *Banano de exportación*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1441
26 AGO, 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD SILVA PEREIRA Y CIA S EN C CON NIT No. 819.003.476-7, EN BENEFICIO DEL PREDIO TORINO 1, UBICADO EN EL SECTOR DE FLORIDA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, CON UN CAUDAL DE 3.0 LPS, PARA EL USO DE LAVADO DE FRUTA"

Fuente de abastecimiento: La fuente de agua para la concesión aquí solicitada es un pozo ubicado en el predio denominado TORINO 1, sobre las coordenadas N10°35'51.84"-W74°11'46.80".

CARACTERÍSTICAS DEL POZO

| POZO | CARACTERÍSTICAS | COORDENADAS |
|-------------------|---|--------------------------------|
| Predio "TORINO 1" | Profundidad: 12 m Diámetro boca: 6" ø. Caudal pozo: 10lps (acorde a prueba de bombeo) | N10°35'51.84" W74°11'46.80" |

Uso del agua: Las aguas requeridas en concesión son para el lavado y saneamiento de fruta (banano) de exportación.

Caudal solicitado: 5.0 lps

Perjuicios a terceros: Teniendo en cuenta que el predio "TORINO 1" tradicionalmente ha venido utilizando las aguas subterráneas del pozo referenciado, sin que se hubiese presentado problemas con terceras personas por interferencias con otros pozos, se considera que con el otorgamiento de la concesión la situación continuara igual.

Oposiciones:

Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición

Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenajes de aguas servidas:

En momentos de operación del pozo, la extracción o captación del agua subterránea se lleva a cabo mediante motobomba con motor diesel de 10 hp, con bomba de 3"X3", la cual envía el agua mediante tubería de 2.0" de ø hasta la empacadora, donde se va almacenando transitoriamente en los tanques para el lavado de fruta. Las aguas servidas que se producen son conducidas a un colector de drenajes que circunda el predio llevándolas a predios de niveles inferiores, donde son reutilizadas en riego.

DEMANDA DE AGUA-CÁLCULO:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Comutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
 NIT. 800.099.287-4

1700-37

1441
 26 AGO. 2020

RESOLUCION N°

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD SILVA PEREIRA Y CIA S EN C CON NIT No. 819.003.476-7, EN BENEFICIO DEL PREDIO TORINO 1, UBICADO EN EL SECTOR DE FLORIDA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, CON UN CAUDAL DE 3.0 LPS, PARA EL USO DE LAVADO DE FRUTA”

El caudal requerido para la presente solicitud de concesión, de acuerdo al uso que se le da al agua en el predio “TORINO 1” y al modulo consuntivo en lavado de fruta, manejado por CORPAMAG, se indica en el siguiente cuadro:

| USO DEL AGUA | AREA A COSECHAR (has) | MODULO CONSUMO LAVADO FRUTA (lps/ha) | CAUDAL REQUERIDO LAVADO FRUTA (lps) |
|--------------|-----------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|
| Lavado fruta | 29.14 | 0.092 | 2.68 |

| | |
|-------------------------------|-----------------|
| TOTAL CAUDAL REQUERIDO | 2.68 lps |
|-------------------------------|-----------------|

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

De acuerdo a resultados de aforos realizados al pozo durante la prueba de bombeo, el pozo tiene una “Producción recomendable” de 10 lps, lo cual se ofrece como disponibilidad hídrica subterránea para atender esta solicitud de concesión.

CONCEPTO:

Acorde a lo antes expuesto el funcionario observa técnica y ambientalmente que es viable otorgar concesión de aguas subterráneas a la sociedad SILVA FERREIRA Y CIA S. EN C. con el Nit No.819.003.476-7, en caudal de 3.0 lps para lavado y saneamiento de fruta-banano en el predio denominado “TORINO 1”, sector Florida, corregimiento de Río Frío, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena”.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala “*Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas...*”

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, esta Corporación no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), además teniendo en cuenta lo que establece el artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles,



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1441

RESOLUCION N° 26 AGO. 2020
FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD SILVA PEREIRA Y CIA S EN C CON NIT No. 819.003.476-7, EN BENEFICIO DEL PREDIO TORINO 1, UBICADO EN EL SECTOR DE FLORIDA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, CON UN CAUDAL DE 3.0 LPS, PARA EL USO DE LAVADO DE FRUTA”

podrá restringir los usos o consumos temporalmente, estableciendo turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, lo que será aplicable aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS presentada por el señor OSCAR RICARDO SILVA GRANADOS; quien actúa como representante legal de la empresa SILVA PEREIRA Y CIA S EN C, identificada con el Nit.819.003.476-7, a favor del predio denominado TORINO 1 en el respectivo caudal establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 02 de Septiembre de 2019, para el uso del lavado de la fruta.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS presentada por la empresa SILVA PEREIRA Y CIA S EN C identificada con el Nit.819.003.476-7, representada por el señor OSCAR RICARDO SILVA GRANADOS, con cedula de ciudadanía No. 4.981.449 de Santa Marta, a favor del predio denominado TORINO 1, localizado en el sector de Florida, Corregimiento de Río Frío del Municipio de Zona Bananera, para uso de lavado de fruta; con un caudal de 3.0 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa SILVA PEREIRA Y CIA S EN C, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar sistema registrador de caudal en el equipo de bombeo, con la finalidad de que la facturación de la TUA sea por el real volumen bombeado y utilizado.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua.
3. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°
FECHA:

1441
26 AGO. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD SILVA PEREIRA Y CIA S EN C CON NIT No. 819.003.476-7, EN BENEFICIO DEL PREDIO TORINO 1, UBICADO EN EL SECTOR DE FLORIDA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, CON UN CAUDAL DE 3.0 LPS, PARA EL USO DE LAVADO DE FRUTA”

4. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, entre los meses de Enero-Febrero de cada año.
5. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperfuración para la exploración de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1). Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2). El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3). El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4). El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5). No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6). La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7). El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978. (compilado en el Decreto 1076 de 2015).

ARTÍCULO QUINTO: La empresa SILVA PEREIRA Y CIA S EN C. deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1441
26 AGO. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD SILVA PEREIRA Y CIA S EN C CON NIT No. 819.003.476-7, EN BENEFICIO DEL PREDIO TORINO 1, UBICADO EN EL SECTOR DE FLORIDA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, CON UN CAUDAL DE 3.0 LPS, PARA EL USO DE LAVADO DE FRUTA”

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor OSCAR RICARDO SILVA GRANADOS, quien actúa como representante legal de la empresa SILVA PEREIRA Y CIA S EN C.; y/o quien haga veces de Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Zolangy Paola Villamizar
KBE Revisó: Karen Bozón-Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente 5348



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
 NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
 FECHA:

1441
 26 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD SILVA PEREIRA Y CIA S EN C CON NIT No. 819.003.476-7, EN BENEFICIO DEL PREDIO TORINO 1, UBICADO EN EL SECTOR DE FLORIDA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, CON UN CAUDAL DE 3.0 LPS, PARA EL USO DE LAVADO DE FRUTA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente _____ al _____ señor(a) _____ quien exhibió la C.C. No. _____ expedida en _____ en su condición de _____ En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

_____, el contenido de la Resolución No. _____ De fecha _____.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

 c. c.

 C. C.

Resolución N° 1441 de 2020



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <silvap_cia@hotmail.com>, <silvapereiraycia2000@gmail.com>
Fecha 2020-10-27 10:19

 Resolución 1441 de 2020.pdf (~1,8 MB)

En atención al radicado 7236 de fecha 23-10-2020 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo procede recurso Reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente o por apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG